

DECRETO ALCALDICIO N° 292

Casablanca, 28 ENE. 2010

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de propender al ordenamiento territorial para el desarrollo sustentable de la comuna de Casablanca.
- 2.- Lo informado por el Administrador Municipal.
- 3.- Que para materializar un seminario abocado a dicho ámbito es menester contar con la participación de agentes relevantes para el desarrollo sustentable de la comuna, para cuyo efecto el municipio celebró un convenio de cooperación con la Asociación de Viticultores del Valle de Casablanca.
- 4.- Que la relevancia y envergadura del evento proyectado determina la necesidad de acudir a una consultora determinada en consideración a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia acreditada en la provisión de servicios de la naturaleza de los requeridos, estimándose con fundamento que no existe otros proveedores que otorguen dicha seguridad y confianza.
- 5.- Lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 19.886 y artículo 10° N° 7 letra f) del Reglamento de dicho cuerpo legal.
- 6.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

DECRETO:

- I.- Contrátase directamente **EDUCATIERRA LIMITADA**, Rut. N° 77.744.130-2, representa por don **Juan José Roca Gumucio**, cédula de identidad N° 7.212.498-7, para la coordinación y producción del Seminario Internacional de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Sustentable, por la suma de \$ 12.410.000.- impuesto incluido.
- II.- El Administrador Municipal o Alcalde estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVASE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución  
Alcaldía  
Dir. Control  
Administrador  
Dir. Finanzas  
Jurídico

**CONTRATO DE COORDINACION Y PRODUCCION  
SEMINARIO INTERNACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO  
SUSTENTABLE**

En Casablanca a 28 de enero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **EDUCATIERRA LIMITADA**, Rut. N° 77.744.130-2, representa por don Juan José Roca Gumucio, cédula de identidad N° 7.212.498-7, ambos con domicilio en Fleming N° 9840, Las Condes, Santiago, en adelante "la consultora" se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata a la consultora para que realice la organización y producción del Seminario Internacional de Ordenamiento Territorial para el desarrollo sustentable, que comprende:

- 1.- Elaboración del proyecto Seminario internacional Ordenamiento Territorial para el desarrollo sostenible y presentación en reuniones y comités de análisis.
- 2.- Diseño del programa de exposiciones y funcionamiento de 4 mesas de trabajo que deberán producir un documento de carácter académico.
- 3.- Contacto y coordinación de agendas y contenidos expositores.
- 4.- Reuniones personales con los patrocinadores del evento. Desarrollo de la fundamentación objetivos y metodología de trabajo para el desarrollo para la ejecución de las actividades mediante proyectos escritos.
- 5.- Composición y coordinación del comité. Envío de minuta con acuerdos y conclusiones por cada reunión.
- 6.- Coordinación de agendas expositores: producción de traslado y estadía invitado extranjeros.
- 7.- Dirección académica y desarrollo de contenidos a través del patrocinio de la Universidad de Chile, coordinando la participación de expertos externos para el análisis de los resultados de las mesas de trabajo.

8.-Relaciones públicas del evento, incluyendo diseño de estrategias de comunicaciones, desarrollo sitio web, afiches, invitación, aviso; coordinación con municipios, asociación de viticultores y universidades invitadas.

9.-Desarrollo e implementación de la estrategia comunicacional de la municipalidad. Asistencia técnica al alcalde en reuniones de alto nivel.

10.- Investigación preliminar para los miembros del comité en materia de aspectos jurídicos del ordenamiento territorial en Chile y ruta que debería seguir un proyecto de ley en este ámbito, determinando actores claves y etapas críticas.

11.-Producción general del evento, coordinando a todos los proveedores tales como equipos, salones, alimentos, transporte, traducción, insumos seguridad, legales, material de difusión, permiso y licencia.

12.-Elaboración de información para el municipio para licitación de los productos y servicios en el presupuesto.

13.-Elaboración de informes técnicos para los Consorcios de Vino para solicitar financiamiento para la traída de de expertos a CORFO y reunión de coordinación con agente de Corfo Valparaíso.

14.-Elaboración de memoria final del evento e informe de contabilidad que dé cuenta de los gastos del mismo, editado e impreso en alta calidad como material de difusión.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a la consultora la suma única y total de \$ 12.410.000.- impuesto incluido, pagaderos en las siguientes formas, previa visación del Administrador Municipal o del Alcalde, según programa de trabajo, presentado por la consultoría

- a) Primera cuota: \$ 4.820.000.- el día 15 de febrero de 2010
- b) Segunda Cuota: \$ 2.370.000.- el día 15 de marzo de 2010
- c) Tercera Cuota: \$ 2.370.000.- el día 15 de abril de 2010
- d) Cuarta Cuota: \$ 2.850.000 el día 15 de mayo de 2010

**TERCERO** El seminario está proyectado para su desarrollo el día 3 y 4 de mayo del año en curso, y la consultora extenderá sus obligaciones hasta la conclusión de dicho evento en la forma desarrollada precedentemente.

**CUARTO:** La consultora contratada estará sometida a la supervigilancia de la Administración Municipal.

**QUINTO:** La consultora contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

**SEXTO:** : La consultora no tendrá derecho de percibir anticipo por cuenta del cometido.

**SEPTIMO:** La consultora indemnizará en caso de incumplimiento al municipio con una multa pecuniaria equivalente al 50% del valor del contrato.

**OCTAVO:** La Municipalidad en cualquier tiempo podrá poner término unilateralmente al presente contrato sin obligación de pagar indemnización alguna.

**NOVENO:** La personería de don Juan José Roca Gumucio para representar a la consultora consta de escritura pública de fecha 02 de marzo del año 2002, otorgada ante el notario de Santiago, don Pedro Sadá Azar.

**gDECIMO:** La Personería del Sr. Alcalde Subrogante don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 126 de fecha 14 de enero de 2010.-

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**JUAN ROCA GUMUCIO**  
PP. Educatierra Limitada

**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)